


<b>DECRETO No.103</b>  <b>FECHA: SEPTIEMBRE 24 DE 2014</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 1 de 7</b>	

**"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 055 DE ABRIL 5 DE 2013"**

**EL ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO DE SABANETA**, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas el artículo 3° de la ley 769 de 2002 y el Acuerdo Municipal 019 de octubre 4 de 2010 y,

**CONSIDERANDO**

- a) Que mediante Decreto Municipal 055 de abril 5 de 2013, la Administración Municipal de Sabaneta reglamentó el Acuerdo Municipal 019 de octubre 4 de 2010, el cual creo una tasa por derecho de parqueo sobre algunas vías del Municipio de Sabaneta.
- b) Que durante el proceso de socialización y sensibilización con grupos poblaciones del Municipio de Sabaneta, surgieron necesidades que debieron ser estudiadas y concretadas por la Administración Municipal, con el fin de minimizar el impacto de la implementación del Sistema de Zonas de Estacionamiento Regulado en la localidad.
- c) Que en concordancia con lo anterior, se realizó por parte de la Secretaría de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta, un estudio económico sobre los costos del servicio de parqueo en la zona de influencia donde entrará a operar el sistema, para fijar la tarifa aplicable a los vehículos livianos y motocicletas.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.** Modifíquese el artículo 4° del Decreto 155 de 2013, el cual quedará así:

**"ARTICULO CUARTO.** Las zonas destinadas para el estacionamiento de vehículos livianos y motocicletas, previo pago de una tasa de uso especial asociada a períodos de estacionamiento ajustados a la necesidad del parqueo, son las que a continuación se detallan:

CALLE	DESDE	HASTA	No. CELDAS
74sur	K45 A	K 46	12
	K46 A	K46B	13
73sur	K46	K46B	13
	K46CC	K46E	12
	K46E	K48	14
73sur	K45	K45A	6




Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24

Tel. 288 0098 Fax. 288 52 93

www.sabaneta.gov.co

Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia

9/1

<b>DECRETO No.103</b>  <b>FECHA: SEPTIEMBRE 24 DE 2014</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 2 de 7</b>	


	K45A	K46	11
72sur	K43AA	43B	5
	K43B	K44	8
	K44	K45	6
	K45	K45 A	10
	K45 A	K46	10
	K46 A	K46B	5
	K46D	K48	9
71sur	K43 A	K43B	10
	K43B	K45	12
	K45	K45 A	6
	K45 A	K46	9
	K46	K46 A	8
	K46 A	K46B	5
69sur	K43 A	K43B	9
68 Asur	K43B	K43 A	8
	K43	K43 A	10
68sur	K43 A	K43C	8
	K45	K44	5
	K44	K43C	9
67sur	K43C	K43 A	10
	K44	K43C	10
	K44	K43C	10
43B	C72s	C74 As	15
	C68As		10
44	C66s	C67s	8
	C67s	C68s	13
	C68s	C69s	12
	C74As	C72s	25
45	C67s	C66s	7
	C68s	C67s	17
	C75s	C74As	14
45 A	C70s	C71s	7
	C71s	C72s	7
	C72s	C73s	8
	C73s	C74s	7
46	C67s	C68s	13
46 A	C72s	C73s	10
46 A	67s	68s	7
	68s	69s	10
67sur	46	46 A	12
69sur	46	46A	7
76sur	46B	46	8
76sur	46C	46B	2



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24  
Tel. 288 0098 Fax. 288 52 93  
www.sabaneta.gov.co

Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia

Handwritten signature

<b>DECRETO No.103</b>  <b>FECHA: SEPTIEMBRE 24 DE 2014</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 3 de 7</b>	

76sur	46D	46C	3
74Asur	K47		2
74Asur	K46E	K46D	6
74Asur	K47		19
46B	C76s	C75s	11
46B	C75s	C74s	7
46B	C73s	C72s	10
46C	C76s	C75s	10
46CC	C75s	C74s	10
46D	C74s	C75s	12
46D	C75s	C76s	8
47	C74s	C75s	4
47	C72s	C73s	11

**ARTICULO SEGUNDO.** Adiciónese el capítulo III al clausurado del Decreto 055 de 2013, el cual quedará descrito así:

**CAPITULO III**

**ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO DE CARGA (ZER-C)**

**ARTICULO QUINTO. DEFINICIÓN.** Se entiende como Zona de Estacionamiento Regulado de Carga, la zona designada mediante acto Administrativo, debidamente demarcada y señalizada, destinada para el estacionamiento de vehículos de carga en las vías públicas en los días y horarios definidos por la autoridad de tránsito y transporte, la cual no tendrá costo alguno. Para la implementación del sistema se señalan inicialmente las siguientes zonas de estacionamiento de carga:


- Carrera 45 entre calles 74 A sur y 73 sur: En este tramo se demarcarán 04 celdas de 10.80 metros cada una para cargue y descargue de camiones cuya capacidad de carga no exceda los 6000 kilogramos y una (01) celda de 10 metros dividida en subceldas de un 0.1 metro cada una, para el uso exclusivo de motocicletas de reparto domiciliario.
- Carrera 45 entre calles 71 sur y 70 sur (Bahía existente en costado oriental) Zona de Cargue y Descargue para 02 vehículos livianos (hasta 2.500 kilogramos), de forma paralela al andén.
- Calle 69 sur entre carreras 46 A y 46: En este tramo se demarcaran 03 celdas de 10.80 metros cada una para cargue y descargue de camiones cuya capacidad de carga no exceda los 6000 kilogramos y la longitud restante con celdas de 5.50 metros para cargue y descargue de vehículos livianos (hasta 2.500 kilogramos).



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24  
Tel. 288 0098 Fax. 288 52 93  
www.sabaneta.gov.co

Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia

J  
P/

<b>DECRETO No.103</b>  <b>FECHA: SEPTIEMBRE 24 DE 2014</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 4 de 7</b>	


- Carrera 45 A entre calles 70 sur y 71 sur sobre el costado oriental: En este tramo se demarcarán dos (2) zonas de cargue y descargue de 10.80 metros para camiones cuya capacidad de carga no exceda los 6000 kilogramos y una celda de 10 metros dividida en subceldas de 0.1 metro para uso exclusivo de motocicletas de reparto domiciliario y la longitud restante en celdas de 5.50 metros para cargue y descargue de vehículos livianos (hasta 2.500 kilogramos).
- Carrera 43 C entre calles 68 A sur y 69 sur: Sobre este costado se demarcará una (01) celda de 10 metros dividida en subceldas de 0.1 metro para uso exclusivo de motocicletas de reparto domiciliario, dos (2) celdas de 10.80 metros para cargue y descargue de camiones cuya capacidad de carga no exceda los 6000 kilogramos y el resto de la longitud en celdas de 5.50 metros para cargue y descargue de vehículos livianos (hasta 2.500 kilogramos).
- Calle 72 sur entre carreras 45 y 45 A: En este tramo se demarcarán una (1) celda de 10 metros dividida en subceldas de 0.1 metro cada una para el uso exclusivo de motocicletas de reparto domiciliario; dos (2) celdas de 10.80 metros para cargue y descargue camiones cuya capacidad de carga no exceda los 6000 kilogramos y el resto de la longitud con celdas de 5.50 metros para cargue y descargue de vehículos livianos (hasta 2.500 kilogramos).
- Calle 72 sur entre carreras 46 A y 46 B: En este tramo de la vía se demarcarán, una (1) celda de 10.80 metros para cargue y descargue de camiones cuya capacidad de carga no exceda los 6000 kilogramos y dos (2) celdas de 5.50 metros para cargue y descargue de vehículos livianos (hasta 2.500 kilogramos).
- Calle 73 sur entre carreras 45 A y 46: En este tramo se demarcarán cuatro (4) celdas de 5.50 metros cada una, para cargue y descargue de vehículos livianos (hasta 2.500 kilogramos) sobre el costado sur.
- Calle 75 sur entre carreras 46D y 47 costado sur, se demarcarán tres (3) celdas de 10.80 metros cada una para cargue y descargue de camiones cuya capacidad de carga no exceda los 6000 kilogramos; una (1) celda de 10 metros dividida en subceldas 0.1 metro cada una para el uso exclusivo de motocicletas de reparto domiciliario. El resto de la longitud se adecuará en celdas de 5.50 metros para cargue y descargue de vehículos livianos (hasta 2.500 kilogramos).
- Calle 75 sur entre carreras 47C y 47 costado sur: Se demarcará una (1) celda de 10 metros dividida en subceldas 0.1 metro cada una para el estacionamiento exclusivo de motocicletas de reparto domiciliario; tres (3) celdas de 10.80 metros cada una para cargue y descargue de cuya capacidad de carga no exceda los 6000 kilogramos y el resto de la longitud en celdas de 5.50 metros para cargue y descargue de



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24  
Tel. 288 0098 Fax. 288 52 93  
www.sabaneta.gov.co

Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia

PJ

<b>DECRETO No.103</b>  <b>FECHA: SEPTIEMBRE 24 DE 2014</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 5 de 7</b>	

vehículos livianos (hasta 2.500 kilogramos).

- Calle 75 sur entre carreras 47 y 46D costado sur: Se demarcarán tres (3) celdas de 10.80 metros cada una para cargue y descargue de camiones cuya capacidad de carga no exceda los 6000 kilogramos; una (1) celda de 10 metros dividida en subceldas 0.1 metro cada una para el uso exclusivo de motocicletas de reparto domiciliario y el resto de la longitud en celdas de 5.50 metros para cargue y descargue de vehículos livianos (hasta 2.500 kilogramos).
- Calle 75 sur entre carreras 46 y 46B costado sur: Se demarcará una (1) celda de 10 metros dividida en subceldas 0.1 metro cada una para el uso exclusivo de motocicletas de reparto domiciliario; tres (3) celdas de 10.80 metros cada una para cargue y descargue de camiones cuya capacidad de carga no exceda los 6000 kilogramos y máx. 06 toneladas y el resto de la longitud en celdas de 5.50 metros para cargue y descargue de vehículos livianos (hasta 2.500 kilogramos).
- Calle 75 sur entre carreras 46 y 45 costado norte: Se demarcarán cuatro (4) celdas de 5.50 metros para cargue y descargue de vehículos livianos (hasta 2.500 kilogramos); una (1) celda de 10 metros dividida en subceldas 0.1 metro cada una para el uso exclusivo de motocicletas de reparto domiciliario y la longitud restante hasta 10 metros antes del Puente Curtimbres, celdas de 10.80 metros para cargue y descargue de camiones cuya capacidad de carga no exceda los 6000 kilogramos.
- Carrera 45 entre calles 67 sur y 68 sur costado oriental: Se demarcarán (3) celdas de 5.50 metros para cargue y descargue de vehículos livianos (hasta 2.500 kilogramos); una (1) celda de 10 metros dividida en subceldas de 0.1 metro cada una, para el uso exclusivo de motocicletas de reparto domiciliario y el resto de la longitud en celdas de 10.80 metros cada una para cargue y descargue de camiones cuya capacidad de carga no exceda los 6000 kilogramos.

**PARAGRAFO PRIMERO.** En todos los casos, los usuarios de las Zonas de Estacionamiento Regulado, deberán respetar las entradas y/o salidas de parqueaderos y/o garajes, dejar distancia libre mínima de 5 metros desde las esquinas y respetar zonas exclusivas para parqueo de personas con movilidad reducida.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** Sólo podrán hacer uso de las zonas de estacionamiento regulado de carga – ZER-C-, los vehículos con la siguiente tipología vehicular: Rígidos hasta dos ejes, homologados como vehículos de carga, capacidad en carga hasta 6.000 kilogramos, altura máxima 4.40 metros, ancho máximo de 2.60 metros y longitud máxima de 10.80 metros.

**ARTICULO TERCERO.** Modifíquese el artículo 7° del Decreto 055 de 2013,




Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24

Tel. 288 0098 Fax. 288 52 93

www.sabaneta.gov.co

Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia

SPJ

<b>DECRETO No.103</b>  FECHA: SEPTIEMBRE 24 DE 2014	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 6 de 7</b>	

el cual quedará así:

**“ARTICULO SEPTIMO.** Las Zonas de Estacionamiento Regulado ZER, para vehículos livianos y motocicletas, no incluidas las de reparto domiciliario, tendrán el siguiente horario de funcionamiento:

De domingo a jueves: De las 8:00 horas hasta las 22:00 horas.  
Viernes y sábado de las 8:00 horas hasta las 3:00 horas del día siguiente.

Las Zonas de Estacionamiento Regulado ZER -C, para vehículos de carga, tendrán el siguiente horario de funcionamiento:

De Lunes a Sábado: Tendrá 3 horarios para efectuar el cargue y descargue de mercancías:

- De las 8:00 horas hasta las 11:00 horas.
- De las 14:00 horas hasta las 17:00 horas.
- De las 19:00 horas hasta las 23 horas.

Domingos. De las 8:00 horas hasta las 14:00 horas”.

**ARTICULO TERCERO.** Modifíquese el artículo 9º del Decreto 055 de 2013, el cual quedará así:

**“ARTICULO NOVENO. TARIFA.** El sistema de Zonas de Estacionamiento Regulado para la vigencia 2014, en cuanto a los vehículos livianos y motocicletas tendrá la siguiente tarifa, que se actualizará en lo sucesivo con el Índice de precios al consumidor IPC.

**PARA VEHICULOS LIVIANOS**

Valor hora \$2.000.

Valor fracciones de 15 minutos \$500.

A partir de la primera hora se pueden adquirir las fracciones de 15 minutos.

**PARA MOTOS**

Valor hora \$1.000.

Valor fracciones de 15 minutos \$ 250.

A partir de la primera hora se pueden adquirir las fracciones de 15 minutos.


**ARTICULO TERCERO.** Modifíquese el artículo 10º del Decreto 055 de 2013, el cual quedará así:

**“ARTICULO DECIMO. OPERACIÓN DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO.** La dirección, programación,



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24  
Tel. 288 0098 Fax. 288 52 93  
www.sabaneta.gov.co

Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia

<b>DECRETO No.103</b>  <b>FECHA: SEPTIEMBRE 24 DE 2014</b>	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 7 de 7	

señalización y operación de las Zonas de Estacionamiento Regulado **ZER** y **ZER-C**, estará a cargo de la Secretaria de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta, y en virtud de dichas funciones podrá crear, modificar y suprimir zonas con dichas características, previo concepto técnico que demuestre la necesidad y conveniencia.

**PARAGRAFO:** En las **ZER** y **ZER-C**, afectadas por intervenciones urbanísticas u obras de infraestructura, podrán hacerse modificaciones pertinentes, incluso en el aspecto de tarifas y número de celdas o fijarse cobros para la recuperación de la tasa de uso.

La ocupación a la que se refiere este artículo es a la presentada por la obra de infraestructura o intervención urbanística que impida el normal funcionamiento del **ZER** o **ZER- C**".

**ARTICULO CUARTO.** Modifíquese el artículo 12º del Decreto 055 de 2013, el cual quedará así:

**"ARTICULO DECIMO SEGUNDO. CONTROL Y VIGILANCIA.** La Secretaría de Movilidad y Tránsito, a través de su cuerpo de Agentes de Tránsito, deberá mantener un control permanente en las **ZER** y **ZER-C**, así como en sus aéreas de influencia, verificando que la operación se ajuste a lo dispuesto en este decreto y demás disposiciones que lo reglamenten. La inobservancia de lo dispuesto en la presente disposición, será sancionada de conformidad con el artículo 131 de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y la Resolución 3027 de 2010 y demás disposiciones complementarias o modificatorias".

**ARTICULO SEXTO. PERIODO DE SOCIALIZACION.** La presente disposición tendrá un periodo de socialización y acoplamiento a la norma, a partir de la publicación del presente Decreto y hasta el 13 de octubre 2014, término durante el cual se impondrán comparendos pedagógicos. Vencido dicho periodo se llevará a cabo el procedimiento contravencional sancionatorio.

**ARTICULO SÉPTIMO.** El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta, a los 24 días del mes de septiembre de dos mil catorce (2.014)

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**OSCAR ALBERTO OSORIO BUILES**  
 Alcaldes Municipal ( E )



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24  
Tel. 288 0098 Fax. 288 52 93

www.sabaneta.gov.co

Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia

SPV